

AL DESPACHOAL DESPACHO. Informando que, el demandado allegó contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ANDRES REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, FENIX CONSTRUCCIONES SA allegó, el 26 de septiembre de 2023, contestación a la demanda sin que dentro del expediente obre la constancia de notificación que estaba a en cabeza de la parte demandante luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a FENIX CONSTRUCCIONES SAS a partir del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha en que fue allegada al Despacho el escrito de contestación de demanda.

Así mismo, se reconoce personería a profesional del derecho CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, identificado con cc. 91.475.103 y T.P 96.936 del C.S de la J en calidad de apoderado judicial de FENIX CONSTRUCCIONES SAS en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el archivo 006 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

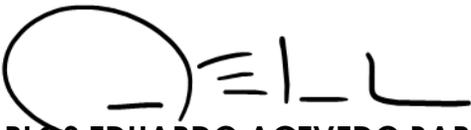
PRIMERO: RECONOCER personería a profesional del derecho CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, identificado con cc. 91.475.103 y T.P 96.936 del C.S de la J en calidad de apoderado judicial de FENIX CONSTRUCCIONES SAS, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FENIX CONSTRUCCIONES SAS de conformidad con la parte motiva de este proveído

TERCERO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

CUARTO: SEÑALAR el **28 de mayo de 2024 a las 08:30 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria